## BOLETIN



### UFICIAL

### LA PROVINCIA DE LEÓN

idministración.-Intervención de Fondos de la Diputación provincial .- Teléfono 1700 imprenta de la Diputación provincial---Tel. 1916 Viernes 9 de Marzo de 1945

Núm. 57

No se publica los domingos ni días festivos. Ejemplar corriente: 75 céntimos. Idem atrasado: 1,50 pesetas.

### **ADMINISTRACION** CENTRAL

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Administración Local

Convocando concurso para proveer en propiedad plazas vacantes de Jefes de Sección Provincial de Administración Local e Interventores de Fondos provinciales y municipales,

Al objeto de cubrir las vacantes existentes en las Jefaturas de Sección Provincial de Administración Local e Intervenciones de Fondos provinciales y municipaies, de conformidad con la Ley de 23 de Noviembre de 1940, Orden de este Ministerio de 4 de Diciembre siguiente, Decreto de 16 de Octubre de 1941, Ley de 11 de Diciembre de 1942 y disposiciones complementarias,

Esta Dirección General ha acor

dado:

1.º A partir de la publicación de la presente en el Boletin Oficial del Estado, se tendrá por convocado concurso para proveer en propiedad las vacantes que figuran en la relación inserta al final de esta convocatoria.

2.º Tendrán derecho a tomar par-

te en el concurso:

a) Los Interventores incluidos en el Éscalafón definitivo publicado en el suplemento número 73 al Boletin Oficial del Estado de 13 de Marzo de 1914 podrán concursar plazas de la categoria que ellos ostenten en el mencionado Escalafón; los de segunda, tercera y cuarta podrán soli cilar plazas de categoría superior si, en la fecha en que termine el plazo para la presentación de instancias, hubieren consolidado el derecho al respectivo ascenso conforme al articulo 3.º de la Ley de 23 de Noviembre de 1940.

b) Los aprobados en el Instituto de Estudios de Administración Local pertenecientes a la promoción de 1944 podrán concursar vacantes

de cuarta categoría.

c) Los ingresados en el Cuerpo al amparo de la Ley de 12 de Diciembre de 1942 podrán solicitar vacantes de quinta categoría exclusivamente.

d) Los que sean declarados aptos en los cursillos que actualmente tienen lugar para ingreso en el Cuerpo, al amparo del Decreto de 16 de Oc tubre de 1941, podrán pedir vacantes de las categorías superiores si su derecho ha nacido de la posesión del título de Licenciado en Derecho o de Profesor Mercantil; en otro caso sólo podrán pedir vacantes de cuarta categoría.

Cada concursante tiene derecho a solicitar libremente una o varias pla zas de la categoría que le corresponde (expresando, caso de ser varias, el orden de preferencia con que las desee), sin perjuiclo del derecho a so licitar plazas de categoría inferior a suya personal, según lo estableci lo en el artículo 160 de la Ley Mu nicipal de 31 de Octubre de 1935.

- 3.º Para tomar parte en el con curso habrán de presentar en este Ministerio (Sección primera de la Dirección General de Administración Local) instancia redactada con forme al modelo número 1 que se inserta, en el plazo improrrogable de treinta dias hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletin Oficial del Estado, acompañando los siguientes documentos:
- a) Certificación de antecedentes penales.
- b) Certificado de conducta expe dido por el Alcalde Presidente del Municipio donde conste el concur sante empadronado como residente con dos años de antelación por lo menos.
- c) Una declaración original, ajus tada al modelo número 2 que se inserta y reintegrada con póliza de tres pesetas, expresando todos los datos que en el modelo se piden; cualquier omisión o inexactitud en los mismos será objeto de sanción y aun do en la Circular de esta Dirección

podrá motivar la exclusión del concurso con la pérdida de derechos.

- d) Tantas copias de la declaración original anterior cuantas sean, las plazas solicitadas; cada copia de la declaración será reintegrada con un timbre móvil de 25 céntimos.
- 4.º En el momento de presentar la solicitud y documentación correspondiente, cada concursante abonará los derechos a que hace referencia el artículo 6.º de la Orden de 4 de Diciembre de 1940 (veinticinco pesetas los Interventores de las categorías especial, primera, segunda y tercera, y quince pesetas los de cuarta y quinta); cada concursante deberá venir provisto asimismo de un timbre móvil de 0,25 para la expedición del oportuno recibo. El Nego-iado correspondiente podrá rechazar de plano, en el acto de la presenación, toda documentación que no se ajuste por completo a los requisios de forma prevenidos en estos nú-
- 5.º A la vista de los documentos originales que obren en los expedientes de los interesados, o que se aporten al presente concurso, este Centro visará y autorizará las copias de las declaraciones para su remisión a informe de la Corporación respectiva. Por lo tanto, aquellos extremos que no estén justificados te manera fehaciente (por documentos originales o testimonios noariales de los mismos) serán suprimidos en la declaración o, dada su importancia, podrán motivar la exclusión del concursante.
- 6.º Se estimarán como preferentes para la adjudicación de vacantes los méritos estabiecidos en las Leyes de 23 de Noviembre de 1940 y 11 de Diciembre de 1942.
- 7.º Los nombramientos que se efectúen en resolución del presente concurso producirán, en todo caso, el cese de los designados en las plazas que vinieran desempeñando anteriormente, conforme a lo preveni-

General publicada en el Boletín Oficial del Estado de 17 de Junio de 1944.

8.º Los Gobernadores civiles ordenarán la inmediata inserción de

la presente convocatoria en el Boletin Oficial de su provincia, cuidando asimismo los Alcaldes de la publi-

cación en los Ayuntamientos respectivos en la forma acostumbrada.

Madrid, 2 de Marzo de 1945.—El Director General, Carlos Pinilla.

MODELO NUM. 1

Póliza de 1,50 pesetas

II MO SR	DIRECTOR	GENERAL.	DE ADMI	INISTRACIO	N LOCAL:
ILIMO, MIL.	THE LATER IN			THE THEORY	1 LUGAII

	Don vecino de vecino de
	y domiciliado en, con el debido respeto expone:
	Que, perteneciendo al Cuerpo Nacional de Interventores de Fondos de Administración Loca
	desea tomar parte en el séptimo concurso convocado y, de acuerdo con el número tercero de la con
	vocatoria, acompaña:
	a) Certificación de antecedentes penales.
	b) Certificado de conducta, expedido por el Alcalde de
	c) Una declaración original, ajustada al modelo número 2, inserto en el Boletin Oficial del Estad
	d) copias de dicha declaración para las plazas que solicita.
	e) Los documentos originales que al respaldo relaciona, acreditativos de extremos de la declar
	ción, que no constan en su expediente personal.
	Y creyendo reunir las condiciones necesarias para concursar las vacantes que relaciona,
	por lo que
UPLIC	A a V. I. se digne tenerle por admitido al presente concurso y le sea adjudicada alguna ede las plaza
	siguientes:
	(Plaza, provincia, categoría y sueldo)
	1, a
	2.*
*	3.4
	4.*
	Etcétera.
	Gracia que espera alcanzar a V. I., cuya vida guarde Dios muchos años.
	(Fecha y firma del interesado)
4.	( Solid ) in the del interesauto)

(Al dorso)

Documentos originales que aporta:	
*********************************	

MODELO NUM. 2

Categoría:	Póliza de 3 pesetas en el original	Copia para la vacante de:
N.º de Escalafón:	Móvil de 0,25 ptas.	
	en las copias	(provincia)

### DECLARACIÓN PARA EL SEPTIMO CONCURSO DE INTERVENTORES

I.	Datos personales:
	Nombre y apellidos
	Naturaleza
	Edad
II.	Fecha y forma de ingreso en el Cuerpo (Caso de haber sido por
	oposición, expresará el número o calificación obtenido).
III.	Títulos académicos y profesionales, oposiciones ganadas, estudios y conocimientos que posee
	of the contraction and the contraction of the contr
	to the time the territory and the contract of
IV.	Servicios prestados:
	(Sólo los prestados en el Cuerpo de Interventores: puede expresarlos en forma global —años, meses
	y días-o, caso de preferirlo, detallar las diferentes plazas que ha servido, expresando su categoría
	y el tiempo servido en cada una).
V.	Méritos profesionales o en relación con la Administración Local (votos de gracias, publicaciones, traba-
	jos extraordinarios, etc.).
VI.	Situación actual (expectación de destino o plaza que desempeña y carácter de propietario o interino).
VII.	Méritos de calidad (Caballero Mutilado, ex combatiente, ex cautivo, Medallas, recompensas, etc.).
III.	Fecha y resultado de su expediente de depuración. (Sólo para los ingresados antes del 18 de Julio de
	1936, expresando la Corporación u Organismo que lo instruyó y el que lo resolvió en definitiva).  (Fecha y firma del interesado)

Relación de Jefaturas de Sección, Intervenciones de Fondos provinciales y municipales, que se anuncian para su provisión en propiedad.

### Albacete

Alcaraz. 5.ª categoría, seis mil pesetas. Chinchilla, 5.<sup>a</sup> idem, seis mil. Tobarra, 4.<sup>a</sup> idem, siete mil, Villarrobledo, 3.<sup>a</sup> idem, once mil.

### Alicante

Almoradi, 4.ª categoría, siete mil pesetas. Callosa de Segura, 4.ª idem, nueve mil. Cocentaina, 5,ª idem, seis mil. Grevillente, 4.ª idem, siete mil. Monóvar, 4.ª idem, siete mil. Pego, 4.ª idem, ocho mil.

### Almeria

Diputación Provincial, 1.ª categoría, trece mil pesetas. Adra, 4,ª idem, ocho mil. Albox, 5.ª idem, seis mil. Cuevas del Almanzora, 4.ª idem, siete mil.

### Avila

Jefatura Sección Provincial, 2.ª categoría once mil pesetas. Candeleda, 5.ª idem, seis mil.

### Badajoz

Berlanga, 5.ª categoría, seis mil pesetas. Bienveeida, 4.ª idem, siete mil. Campanario, 5.ª idem, seis mil. Fuentes de León, 6.ª idem, seis mil. Guareña, 4.ª idem, siete mil. Higuera la Real, 5.ª idem, seis mil. Llerena, 4.ª idem, siete mil. Monesterio, 5.ª idem, seis mil. Montemolin, 5.ª idem, seis mil. Montijo, 4.ª idem, siete mil. Olivenza, 4.º idem, siete mil. Quintana de la Serena. 5.ª idem, seis mil. San Vicente de Alcántara, 4.ª idem, ocho mil. Santos de Maimona (Los), 4.ª tdem. Zalamea de la Serena, 5.ª idem, seis mil.

### Baleares

Alayor, 5.ª categoría, seis mil pesetas.

### Barcelona

Ayuntamiento de Barcelona, Espe cial, treinta mit pesetas. Arenys de Mar 4.ª categoría, siete mil. Berga, 4.ª idem, ocho mil. Caldas de Montbuy, 5.ª idem, seis Carn et de Mar, 5.ª idem, seis mil. Cardona, 5." idem, seis mil. Gavá, 5." idem, seis mil. Granol lers, 3." idem, once mil. Igualada, 3." idem, diez mil. Malgrat. 5.ª idem, seis mil.
Molins de Rey, 4.ª idem, siete mil.
Olesa de Montserrat, 5.ª idem, seis mil.

Premié de Mar, 4.ª idem, siete mil. Puigreig, 5." idem, seis mil. Rubi, 4." idem, siete mil. Sabadell, 1.ª idem, doce mil. Sallent, 4.ª idem, siete mil. San Ginés de Vilasar, 5.ª idem, seis mil San Saturnino de Noya, 5.ª idem, seis mil. Sardanyola, 5,ª idem, seis mil. Sitges, 4.ª idem, ocho mil. Torrelló, 5.ª idem, seis mil. Viladecáns, 4.ª idem, siete mil.

Miranda de Ebro, 3.ª categoría, nueve mil pesetas,

### Caceres

Alcántara, 4.ª categoría, siete mis pe-Arroyo de la Luz, 4.ª idem, siete mil. Brozas, 4.ª idem, siete mil. Ceclavín, 5.ª idem, seis mil. Coria, 5.ª idem, seis mil. Garrovillas, 5.ª idem, seis mil. Herv»s, 5.ª idem, seis mil. Jaraiz de la Vera, 4.ª idem, siete mil. Logrosán, 5.ª idem, seis mil. Malpartida de Plasencia, 5.ª idem, siete mil. Miajadas, 5.ª idem, nueve mil. Montánchez, 5.ª idem, seis mil. Torrejoncillo, 5.ª idem, seis mil.

### Cádiz

Alcalá de los Gazules, 4.ª categoría nueve mil pesetas. Barbate, 4.ª idem, ocho mil. Barrios (Los), 4.ª idem, siete mil. Conil de la Frontera, 5.ª idem, seis mil. Chipiona, 4.ª idem, siete mil. Jimena, 4.ª idem, siete mil. Olvera, 4.ª idem, ocho mil. Rota, 4.ª idem, nueve mil. San Roque, 4.ª siete mil, Tarifa, 3.ª idem, nueve mil. Trebujena, 5. dem, nueve mn.
Trebujena, 5. dem, seis mil.
Ubripue, 5. dem, seis mil.
Vejer de la Frontera, 4 dem, ocho mil ochocientas, Villamartín, 4.ª idem, siete mil.

### Castellón

Benicarló, 4.ª categoría, siete pesetas. Nules, 4. idem, siete mil. Onda, 4. idem, siete mil.

### Ciudad Real

Alcázar de San Juan, 3.ª categoría once mil Argamasilla de Alba, 5.ª idem, siete mil. Calzada de Calatrava, 4.ª idem, siete mil. Campo de Criptana, 4.ª idem, ocho mil. Malagón, 4.ª idem, siete mil. Membrilla, 5.ª idem, seis mil. Moral de Calatraxa, 4.ª idem, siete mil Pedro Muñoz, 5.ª idem, site mil. Piedrabuena, 5.ª idem, seis mil.

Puertollano, 3.ª idem, once mil.

Belalcázar, 4.ª categoria, siete mil pesetas. Bélmez, 4.ª idem, ocho mil, Benamejí, 5.ª idem, seis mil, Bujalance, 3.ª idem, once mil, Cañete de las Torres, 5.ª idem, siele mil. Espejo, 4.ª idem, siete mil. Fernán-Núñez, 4.ª idem, ocho mil. Fuente Obejuna, 3.ª idem nueve mil. Palma del Río, 4.ª idem, ocho mil.

Córdoba

Posadas, 4.ª idem, siete mil. Puente Genil, 2.ª idem, trece mil. Rambla (La), 4,ª idem, ocho mil. Rute, 4.ª idem, ocho mil. Santaella, 5.ª idem, seis mil. Villanueva de Córdoba, 4.ª idem.

Coruña (La)

Betanzos, 4.ª categoria, ocho mil pe-Carballo, 5.ª idem, seis mil. Muros, 5.ª idem, seis mil. Noya, 4.ª idem, siete mil. Ortigueira, 4.ª idem, ocho mil. Santiago de Compostela, 1.ª idem, doce mil. Cuenca

San Clemente, 5.ª categoría, seis mil pesetas.

Tarancón, 4.ª idem, siete mil.

Gerona

Blanes, 4.ª categoría, siete mil pese Palafrugell, 4.ª idem, ocho mil quinientas.

ocho mil.

Puigcerdá, 5.ª idem, seis mil. Ripoll, 5.ª idem, siete mil.

Granada Diputación Provincial, 1.ª categoría, puince mil quinientas pesetas. Albuñol, 5.ª idem, seis mil. Algarinejo, 5.ª idem, seis mil. Almuñécar, 4.ª idem, siete mil. Caniles, 5.ª idem, seis mil. Cúllar-Baza, 4.ª idem, siete mil. Huéscar, 4.ª idem, siete mil. Loja, 4.ª idem, ocho mil. Montefrio, 4.ª idem, siete mil.

Guipúzcoa Azcoitia, 4.ª categoría, siete mil pe-Azpeitia, 4.ª categoría siete mil. Eibar, 3.º idem, once mil. Fuenterrabía, 4.ª idem, ocho mil. Hernani, 4.ª idem, ocho mil. Irún, 3.ª idem, once mil. Mondragón, 4.ª idem, ocho mil. Oñate, 4.ª idem, siete mil.

Huelva Almonte, 4.ª categoría, siete mil pesetas. Aroche, 4.ª idem, siete mil. Bollullos del Condado, 4.ª idem, siete mil. Calañas, 5.ª idem, siete mil.

Cortegana, 5.ª idem, seis mil. Gibraleón, 4.ª idem, siete mil. Lepe, 4 a idem, siete mil. Minas de Ríotinto, 4.a idem, siete mil. Puertollano, 3.ª idem, once mil.

Villarrubia de los Ojos, 5.ª siete mil.

Viso del Marqués, 5.ª idem, seis mil.

Viso del Marqués, 5.ª idem, seis mil.

Fraga, 4.ª categoría, siete mil pese-Hecho, 5.ª idem, seis mil. Jaca, 3." idem, diez mil cuatrocien-

tas.

Jaén Alcaudete, 4.ª categoría, diez mil quinientas pesetas. Arjona, 4.ª idem, ocho mil. Arjonilla, 5.ª idem, seis mil, Bailén, 4.ª idem, ocho mil. Baños de la Encina, 5.ª idem, seis mil. Beas de Segura, 4.ª idem, ocho mil. Bedmar, 5. dem, seis mil. Cambil, 4. idem, siete mil. Castellar Santisteban, 4.ª idem, siete Fuensanta de Martos, 5.ª idem, seis mil.

Huelma, 4.ª ídem, siete mil. Ibros, 5.ª idem, seis mil. Jabalquinto, 5.ª idem, seis mil. Jódar, 4.ª ide n, siete mil. Lopera, 4.ª idem, siete mil.
Mancha Real, 4.ª idem, siete mil.
Marmolejo, 4.ª idem, siete mil. Navas de San Juan, 4.ª idem, siete Orcera, 5.ª idem, seis mil.

Peal de Becerro, 4.ª idem, siete mil. Porcuna, 4.ª idem, ocho mil. Pozo Alcón, 5.ª idem, seis mil. Quesada, 4.ª idem, siete mil. Santisteban del Puerto, 4.ª idem, sie-

te mil. Santiago de la Espada, 5,ª idem, seis

Siles, 5.ª idem, seis mil. Torredelcampo, 4.ª idem, ocho mil. Valdepeñas de Jaén, 5.ª idem, seis mil Vilches, 5.ª idem, seis mil.

Villanueva del Arzobispo, 3.ª idem, nueve mil.

### Leon

Bañeza (La), 4.ª categoría, siete mil Sahagún, 5.ª idem, seis mil.

### Lérida

Cervera, 4.ª categoría siete mil pese-

Tárrega, 4.ª idem, siete mil.

### Logroño

Alfaro, 4.ª categoría, ocho mil quinientas pesetas. Haro, 4.ª idem, ocho mil. Santo Domingo de la Calzada, 4.ª idem, siete mil.

Chantada, 5,ª categoría, siete mil pesetas Sarria, 4.ª idem, siete mil. Villalba, 5.ª idem, ocho mil.

### Madrid

Arganda, 5.ª categoría, seis mil pesetas. Colmenar Viejo, 4." idem, ocho mil quinientas. Guadarrama, 5.ª idem, seis mil.

### Málaga

Archidona, 4.ª categoría ocho mil Jefatura Sección Provincial, 1.ª catepesetas. Campillos, 5.4 idem, seis mil. Cortes de la Frontera, 4.ª idem, siete mil Marbella, 4.ª idem, siete mil.

### Murcia

Aguilas, 3.ª categoría, nueve mil pesetas. Alhama, 5.ª idem, seis mil. Archena, 5.ª idem, seis mil. Calasparra, 4.ª idem, siete mil. Caravaca, 3.ª idem, nueve mil. Cartagena, 1.ª trece mil. Mazarrón, 4.ª idem; ocho mil. Moratalla, 4.ª idem, siete mil. Unión (La), 4.ª idem, siete mil. Yecla, 3.ª idem, diez mil.

### Orense

Diputación Provincial, 1,ª categoría, trece mil doscientas pesetas.

### Oviedo

Aller, 3.ª categoría, diez mil pesetas. Carreño, 5.ª idem, seis mil. Colunga, 5.ª idem, seis mil. Laviana, 4.ª idem, siete mil. Lena, 4.ª idem, ocho mil. Piloña, 4,ª idem, siete mil. Rivadesella, 4.ª idem, siete mil. Salas, 4.ª idem, siete mil. San Martín del Rey Aurelio, 3.ª idem nueve mil. Tineo, 4.ª idem, ocho mil. Villaviciosa, 4.ª idem, ocho mil.

### Palencia

Paredes de Nava, 5.ª categoría, seis mil pesetas.

### Palmas (La)

Gáldar, 4.ª categoría, nueve mil pesetas.

### Pontevedra

Cangas de Morrazo, 5.ª categoría, seis mil pesetas. Lalín, 5." idem, siete mil quinientas.

### Santa Cruz de Tenerife

Mancomunidad Provincial Interinsular, 1.ª categoría quince mil pesetas.

Cabildo de Tenerife, (pendiente re-curso agravios), 1.ª idem, quince mil novecientas.

Cabildo de La Gomera, 4,ª idem, ocho mil.

### Santander

Laredo, 4.ª categoría, siete mil doscientas cincuenta pesetas.

### Segovia

Aguilafuente, 5.ª categoría, seis mil pesetas. Carbonero el Mayor, 5.ª idem, seis Cuéllar, 4.ª idem, siete mil. Navas de Oro, 5.ª idem, seis mil.

### Sevilla

goría, veintitrés mil pesetas. Casariche, 5.ª idem, seis mil. Cazalla de la Sierra, 4.ª idem, nueve Coronil (El), 4.ª idem, siete mil. Fuentes de Andalucía, 4.ª idem, siete mil. Gerena, 5.ª idem, seis mil. Montellano, 4.ª idem, siete mil. Palacios y Villafrança, 4.ª idem, diez mil seiscientas veinticinco. Pilas, 4.ª idem, siete mil. Puebla de Cazalla, 4.ª idem, diez Villanueva del Río, 3.ª idem, nueve mil.

### Tarragona

Alcanar, 5.ª categoría, seis mil pesetas. Amposta 4.ª idem, ocho mil. Montblanch, 5.ª idem, seis mil. San Carlos de la Rápita, 4.ª idem, siete mil. Uldecona 4.ª idem, siete mil. Valls 3.ª idem, nueve mil.

### Valencia

Alboraya, (pendiente de recurso) 5.ª categoría, seis mil pesetas. Alcira, 3.ª idem, once mil. Alcudia de Carlet, 5.ª idem, seis mil. Alginet, 5.ª idem, seis mil. Benifayó, 5.ª idem, siete mil. Carlet, 4. didem, siete mil. Cheste, 5.ª idem, siete mil. Enguera, 5.ª idem, seis mil. Guadasuar, 4.ª idem, siete mil. Manises, 5.ª idem, siete mil. Requena, 3.ª idem, once mil. Sagunto, 3 ª idem, once mil. Tabernes de Valldigna, 4.ª idem, ocho mil. Utiel, 4.ª idem, siete mil.

### Valladolid

Nava del Rey, 5.ª categoría, seis mil pesetas. Peñafiel, 4.ª idem, siete mil. Portillo, 5.ª idem, siete mil.

### Vizcaya

Abanto y Ciérvana, 4.ª catego fa, siete mil pesetas. Basauri, 3.ª idem, nueve mil. Bermeo, 4.ª idem, nueve mil. Durango, 4.ª idem, ocho mil. Galdácano, 4.ª idem, siete mil. Ondàrroa, 4.ª idem, siete mil. San Salvador del Valle, 4.ª idem, siete mil. Santurce Antiguo, 4.ª idem, ocho mil. Valmaseda, 5.ª idem, seis mil.

### Zamora

Benavente, 3.ª categoría, diez mil pesetas.

### Zaragoza

Caspe, 4.ª categoria, ocho mil pesetas. Epila, 5.ª idem, seis mil. Gallur, 5.ª idem, siete mil 718

LEON

anuncia con objeto de que los que

# DISTRITO DE

# DE TIERPO NACIONAL DE INGENIEROS

Gobernador Civil,

Que el Excmo.

Lucio Garcia Moliner en virtud Emilio Pérez Bobea. еп León losé Velasco Pérez. oaquín F. Peláez. Castro. Tomás Reyero. Pérez. Representante or Civil, ha aprobado los expedientes de minas que a continuación se mencionan, lo que se anuncia con objeto de qu dentro del plazo de treinta días, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletin Oficial, Manuel icente Manuel Idem. Idem, Idem. dem. dem..... dem..... dem..... dem.....dem. dem..... dem..... egarienza..... dem..... dem..... illafranca del "a Coruña.... eón..... VECINDAD restoso.... Figaredo ... Ponferrada . eón.... dem ..... alladolid dem... Madrid. Idem..... A Idem.....Idem..... Rodriguez... Bernardino González García. Pedro González Palomo.... Minas Reudidas S. A..... Pro Villanueva Valcarce.... dem.....dem [dem..... ú Trancisco Merino Martínez Valeriano Suárez Rabanal Minero S. de Ponferrada S. Leopoldo Porras García... Pedro González Palomo... oaquín Santos Bugallo... Federico Rodríguez Ruiz .. ESADO María Marchesi.... Ponferrada Andrés Martin Pastor. Idem..... NTER Avelino Pérez Idem..... dem... Idem.. Minero Idem. Idem 8-2-1945 8-2-1945 8-2-1945 8-2-1946 8-2-1946 8-2-1945 8-2-1945 8-2-1945 Fecha de la aprobación 8-2-1945 278 1128 1123 1123 1124 4,63 4,63 1196 1196 115 54 8 hectáreas Vámero qe Zinc..... Idem .... ..... map MINERAL .....dem\*.... dem .... Wolfram. dem.... dem... [dem... [dem... dem... dem... dem... dem... dem... Idem... dem... dem. ierro dem. dem. Cobre. dem sus reclamaciones, dentro del pla Reglamento de Minería vigente. Idem..... Valdesamario ..... dem..... Demasía a Ponferrada núm. 14 Idem..... [dem..... Las Omaña's..... Láncara de Luna..... dem..... Santa Maria de Ordás Ponferrada..... Idem.....Santa María de Ordás Villablino..... Campo de la Lomba. AYUNTAMIENTOS Carrocera..... Paredes. San Emiliano .... dem..... as Omañas. dem..... Villablino Murias de Riello ... At mento a Cesárea Palomo... 2.ª Cesárea Palomo...... 3.ª Cesárea Palomo.... Compito. a Cesárea Palomo... María.....6. Demasía a María..... Prolongación a Cesarea Palomo Laberinto Il..... 1.ª Demasía a Marujita..... Hermanas Perras,..... NOMBRE DE LA MINA icados presenten el artículo 55 del Esperanza..... Ampliación a Isabel Отайа..... Don Iuan..... La Carmina... perjudicados Currito,.... lo dispuesto en crean 10.077 10.085 10.086 10.086 10.586 10.635 10.635 10.635 10.635 10.642 10.691 10.691 10.310 10.353 10.553 10.355 10.355 10.355 10.355 10.355

### Administración municipal

549

R. Arango.

21

Ayuntamiento de Castilfalé

Siendo imposible a esta Junta Agricola Local, hacer las notificaciones individuales, por lo diseminados que se hallan la mayor parte de los forasteros, e ignorar la vecindad de los mismos, por la presente, se les advierte que el Plan de Barbe. chera, con la superficie mínima a sembrar en Otoño del corriente año. así como el cupo de siembra de garbanzos, se hallan de manifiesto en el tablón de anuncios de estas Casas Consisoriales, durante el plazo de diez días, para oír reclamaciones, pasados los cuales no serán atendidas, quadando firmes los planes de sementera y barbechera, a que se contrae la orden del Sr. Ingeniero Jefe del Servicio Agricola de la provincia.

Castilfalé, 2 de Marzo de 1945. - El Alcalde, Sebastián Ruano. 725

### Administración de Justicia

Juzgado de Instrucción de Astorga Don Angel García Guerras, accidental Juez de Instrucción de la Ciudad de Astorga y su Partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se presta cumplimiento a orden de la Superioridad dimanante del Sumario núm. 193, rollo núm. 1404 de 1935 por hurto, contra Faustino Martínez Calvete, de 38 años, hijo de Isidro y Rosa, practicante, natural y vecino que fué de Astorga y cuya actual residencia se ignora si bien se supone sea Madrid, comparecerá ante la Audiencia Provincial de León, dentro del término del quinto día de la inserción del presente edicto con el fin de practicar con su personal asistencia la actuación prevenida por el art. 7.º de la Ley de 17 de Marzo de 1908, bajo apercibimiento que de no comparecer y si no excusare debidamente las faltas de comparecencia, se dejará sin efecto la suspensión de la condena v se procederá desde luego a ejecutarla.

Dado en Astorga, a tres de Marzo de mil novecientos cuarenta y cinco.-Angel G. Guerras.-Valeriano Martin.